

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN LA CALLE SANTA FILOMENA N° 132.

DECRETO EXENTO N° **N° 1516** /

RECOLETA, **18 MAYO 2015**

VISTOS:

- 1.- El ordinario N°30/374 del año 2014, según ingreso N° 1106-14 en la dirección de Obras (folio N° 00000007), donde concluye como desfavorable el otorgamiento de patente en la propiedad ubicada en Santa Filomena N° 132.
- 2.- Los informes Inspectivos que detalla el resultado de la fiscalizaciones realizadas con fecha 13 de julio (folio N° 00000009), 29 de septiembre (folio N° 00000014), 07 (folio N° 00000017) y 22 octubre (folio N° 00000036), 11 de noviembre (folio N° 00000041) y 08 de diciembre del año 2014 (folio N° 00000045), del establecimiento comercial ubicado en Santa Filomena N°132, cursándose los siguientes denuncios N° 55071 (13.07.2014), N° 57360,57359 (14.09.2014), N°55089,55090 (04.10.2014), N°57889,57890 (11.10.2014), N° 58468,58469 (01.11.2014), N° 58618,58619 (07.12.2014), N° 58708,58709 (13.12.2014), por trabajar sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 del decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales y expendio de bebidas alcohólicas en contravención al art N° 3 letra "I" de la ley N° 19925 ley de alcoholes.
- 3.- Los informes Inspectivos que detalla el resultado de las fiscalizaciones realizadas con fecha 01 (folio N° 00000062) y 15 de marzo del año 2015 (folio N° 00000067), del establecimiento comercial ubicado en Santa Filomena N° 132, cursándose los siguientes denuncios N° 59336,59337 (28.02.2015), N° 58824,58825 (15.04.2015), por trabajar sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 del decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales y expendio de bebidas alcohólicas en contravención al art N° 3 letra "I" de la ley N°19925 ley de alcoholes.
- 4.- El memorándum N° 185 de fecha 27 de abril del año 2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica (folio N°00000081).
- 5.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23°, 57° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en la calle **Santa Filomena N° 132**, por ejercer actividad comercial sin permiso ni autorización Municipal con venta de alcohol.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 6.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

930010